

The image shows the front cover of a book. The cover is decorated with a traditional marbled paper pattern, featuring swirling, organic shapes in various shades of brown, tan, and black. The pattern is dense and intricate. In the bottom-left corner, there is a small, rectangular white paper label. The number '228' is printed on this label in a simple, black, sans-serif font. The book's spine is visible on the left edge, and the corners of the cover are rounded. The overall appearance is that of an antique or vintage book.

F1228

P7



1020001600



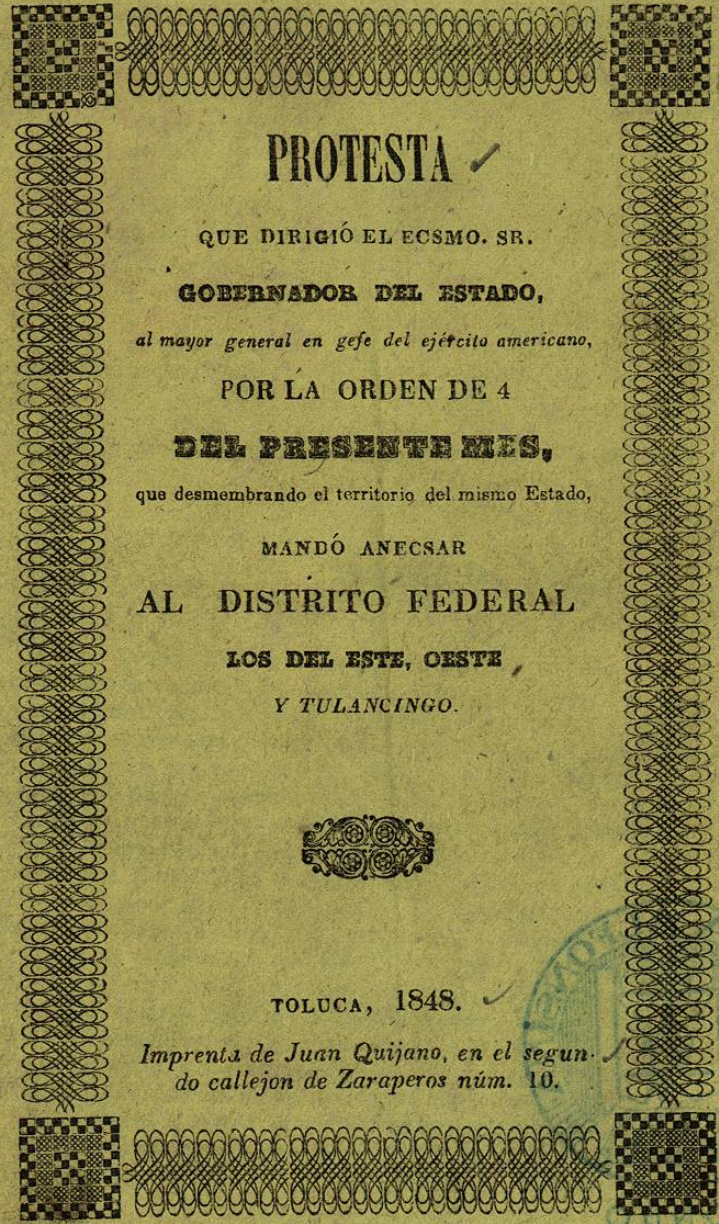
103418



10218

150^{rs}

pe.
B. Quijano
F. J.



PROTESTA ✓

QUE DIRIGIÓ EL ECSMO. SR.

GOBERNADOR DEL ESTADO,

al mayor general en jefe del ejército americano,

POR LA ORDEN DE 4

DEL PRESENTE MES,

que desmembrando el territorio del mismo Estado,

MANDÓ ANECSAR

AL DISTRITO FEDERAL

LOS DEL ESTE, OESTE,

Y TULANCINGO.



TOLUCA, 1848. ✓

*Imprenta de Juan Quijano, en el segun.
do callejon de Zaraperos núm. 10.*



BERNARDO DIAZ RAMIREZ

F 1228

P 7



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

...los de las naciones, por las reglas que ellas mismas han establecido por su propia conservación, y forman parte del derecho de gentes, el vencedor tiene que respetar derechos y tributar homenaje á la justicia, sin poder excederse de ciertos límites que el mundo ha señalado como coto de su poder. Esta verdad, demasiado sabida por V. E., como general de una Republica poderosa é ilustrada, me precisa á dirigirle esta nota con motivo de la orden espedita el dia 4 del corriente, por el gobernador civil y militar de la ciudad de México, mandando anechar al Distrito federal los de Tulancingo, Este y Oeste de México, desmembrando ese gran territorio del de este Estado, y sujetándolo á la jurisdiccion y autoridad del ayuntamiento de aquella ciudad, en lo relativo á policia y rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

EGSMO. SR.

SI bien el derecho de la guerra en su origen no tiene mas norma que la voluntad del vencedor, porque procede del único y bárbaro principio de la violencia y de la fuerza, dulcificado por el trascurso de los siglos en pro de la humanidad y en bien de las naciones, por las reglas que ellas mismas han establecido por su propia conservación, y forman parte del derecho de gentes, el vencedor tiene que respetar derechos y tributar homenaje á la justicia, sin poder excederse de ciertos límites que el mundo ha señalado como coto de su poder. Esta verdad, demasiado sabida por V. E., como general de una Republica poderosa é ilustrada, me precisa á dirigirle esta nota con motivo de la orden espedita el dia 4 del corriente, por el gobernador civil y militar de la ciudad de México, mandando anechar al Distrito federal los de Tulancingo, Este y Oeste de México, desmembrando ese gran territorio del de este Estado, y sujetándolo á la jurisdiccion y autoridad del ayuntamiento de aquella ciudad, en lo relativo á policia y rentas.

La guerra que hoy divide á las mas grandes Republicas de América, cualquiera que haya sido en su origen su objeto, hoy solo continúa por exigir de México un tratado de paz

y una indemnizacion. Esto manifiestan todos los documentos oficiales, todos los escritos periódicos de los Estados-Unidos, y esto comprueba además el último mensaje del presidente Polk. Claro es, por lo mismo, que solo serán disculpables con las facultades que concede el derecho de guerra, aquellas providencias que tiendan á conseguir uno y otro objeto; pero de ninguna manera las que solo opriman á los mexicanos, solo desorganicen las administraciones de los Estados de esta República, sin cooperar al logro de esos fines, y tal es sin duda la que me ocupa.

Ella no puede influir en que se abrevien los tratados de paz, porque eso solo podria presumirse por quien creyera, que este gobierno era quien debía celebrarlos, y es fuera de cuestion, que solo el supremo de la Union es el facultado para hacerlos, conforme á nuestra Carta fundamental y á los principios constitutivos del sistema federativo. Podria tambien juzgarse, que esta medida tenderia á abreviar los tratados, si pudiera creerse, que ella impediria el que este Estado reuniese aprestos ó desarrollase los elementos que pueda tener para la prosecucion de la guerra; pero por grandes que aquellos sean y por ardientes que se supongan los deseos de la continuacion de esta en este gobierno y en los altos funcionarios del Estado, cuando el supremo de la Union ha iniciado un tratado, cuando al iniciarlo con voz muda dice á los mexicanos: "cesan, ó se suspenden por lo menos las hostilidades," este gobierno, que lo es solo de uno de los Estados confederados, no podria por ahora aunque quisiera, por sí solo guardar otra conducta que la que le prescribe el centro de Union, ya por exigirle así las bases de su institucion, y ya por sus convicciones de que en todas ocasiones, pero mucho mas en crisis como la presente, es necesaria la concordia y la unidad de accion. Podria, por último, concebirse, que oprimido el Estado con estas providencias, ostigado con la amenaza de su destruccion, buscara su salvacion por cualquier medio, y ó este gobierno ó los ciudadanos instasen y pidiesen con tezon al gobierno supremo que abreviase la paz: pero aun cuando fuera presumible esta conducta en el Estado de mi provisional mando, el patriotismo del gobierno de la Union, su recitud y su decoro no habrian de doblegarse al pedido de una pequeña parte de la confederacion, para decidir por él un negocio tan grave, y de que dependen los mas vitales intereses de la nacion. Pero aun cuando este Estado tuviese la conviccion de inclinarlo á favor de su pretension, ni este gobierno, ni uno solo de los ciudadanos

del Estado ha pedido jamas, ni nunca pedirá la paz, pues si bien ella podrá ser una necesidad, siempre es un mal, que solo podrá hacerlo sufrible el que sea acordado por toda la nacion, pudiendo asegurar á V. E. que este gobierno y los ciudadanos todos de este Estado, harán en el caso opuesto todos los sacrificios, sufrirán todos los males, arrostrarán todos los riesgos, antes que hacer tal peticion.

No alcanza, pues, este gobierno, como esa providencia, dictada de una manera singular en perjuicio de este Estado, pueda conducir en manera alguna al logro de la celebracion de un tratado de paz: y teniendo cabida las mismas reflexiones espuestas, para convencerse de que ella no puede ser útil para allanar el camino á la consecucion de la indemnizacion, no concibe ni entiendo como pueda ser propia ó conducente, para llegar á los dos fines que hoy tiene por objeto la guerra. Pudiera tambien creerse, que la conducencia que hay entre la orden de que me ocupo y la consecucion de los objetos que V. E., á nombre de su gobierno se proponen alcanzar, consiste en que ella facilita el camino para la recaucion de las contribuciones de guerra designadas á este Estado por la orden general núm. 395, puesto que confiada á la misma autoridad del Distrito federal, á que se subordina esa parte de territorio, se prestarán los ciudadanos mas fácilmente á exhibirlas, viéndose interpelados al efecto por una autoridad mexicana; pero esta es una quimera, Sr. Ecsmo. Yo suplico á V. E. que desentendiéndose al leer estas líneas de su posicion de vencedor, las medite como hombre y como ciudadano de una República, y estoy cierto de que hállaran eco en su corazon. El allanamiento de los ciudadanos al pago de esas contribuciones, solo será un resultado de su impotencia á resistirlo, y solo tendrá por lo mismo lugar en los pueblos en que la existencia de una competente fuerza armada del ejército que manda V. E., sojuzgue á los vecinos, y los humille á sujetarse á un hecho, á un mal irresistible, que por siempre ha de repugnar su patriotismo por el amor instintivo que tiene todo hombre á su suelo natal, y su consiguiente decision á salvar su honor y su libertad. Ninguna autoridad, estoy seguro de esto, en pueblos no ocupados, obedecerá ni hará cumplir tal orden, aun cuando ella sea comunicada por otra autoridad del pais, que no sea la suprema de la Nacion, ó la suprema del respectivo Estado, de acuerdo con aquella. Nada, pues, para el objeto debe V. E. esperar de la cooperación de esa autoridad mexicana, única con cuya ciega obediencia y sumision cuenta en toda la Repú-

blica, y solo debe confiar en lo que alcance por sí mismo, ó por medio de los gefes y oficiales sus subordinados, y antes bien juzgo, que las órdenes comunicadas por estos conductos se recibirán solo con dolor y amargura, pero bendiciendo los decretos de la Divina Providencia, á la vez que las emitidas por aquella autoridad, se oirán con justa y positiva indignacion, maldiciendo la afrenta; en una palabra, esa autoridad mexicana será solo obedecida en el territorio en que se le vea cubierta con las armas del ejército Norte-Americano, y escarnecida y despreciada donde se presente sin este escudo. Si, pues, el auxilio y cooperacion de esa autoridad, subordinada á V. E., de nada sirve para lograr el objeto. Si el ejército Norte-Americano ha de tener solo por sí que llevar á ejecucion las órdenes de V. E., no alcanzo que pueda importar, que un territorio pertenezca al Distrito federal, ó al Estado de México, ni como la desmembracion del de éste pueda ser provechosa á la consecucion de los fines que se ha propuesto.

Atendiendo al contesto testual de la orden que motiva esta comunicacion, debe juzgarse, como ella dice en su principio, que fué dictada para asegurar la tranquilidad y el buen orden en las inmediaciones de la ciudad de México; pero si este es el fin á que se dirige la providencia, es seguro que jamás lo llenará debidamente. La autoridad á que se confia la tranquilidad y buen orden en tantas poblaciones, no es á la verdad la mas á propósito para desempeñar la comision. Los periódicos de esa ciudad denuncian diariamente asesinatos y robos ejecutados en el centro de la poblacion, connivencias de los agentes de policia en la perpetracion de estos crímenes, descuido y omision en la limpieza de la poblacion, de modo que en sus calles mas públicas permanecen por muchos dias objetos asquerosos, que no solo ofenden la vista y el olfato de los transeuntes, sino que infestan la atmósfera con sus miasmas putridos, y contribuyen á sostener la epidemia que diezma á esa desgraciada poblacion. Una autoridad, pues, que se manifiesta tan indolente, ó tan incapaz de atender á este ramo tan digno de atencion y peculiar de su inspeccion, en una ciudad en que cuenta con la facultad de tener á sus órdenes seiscientos hombres armados para solo este objeto, que tiene ademas á su disposicion para llenarlo la policia americana distribuida en vivaques, que dispone de pingües y cuantiosas rentas, y que debe creerse esmerada en desempeñar con prolijidad y exactitud sus funciones á la vista de V. E. en el mismo lugar de su residencia, no es ciertamente la que inspira la mayor confian-

za de que cumplirá á tan largas distancias, en que no cuenta con tantos elementos en auxilio de sus trabajos.

Por otra parte, no puede juzgarse que esa falta de auxilios se supla con el prestigio de la autoridad encargada de cuidar del orden público, porque á mas de que, como ya he dicho á V. E., ella no será obedecida por ningun mexicano sino cuando mande custodiada por una fuerza americana, su concepto es universal en la República, como lo seria en los Estados-Unidos el de cualquiera autoridad, que trocadas las posiciones de ambos países obrara en la ciudad de Washington bajo la sombra y proteccion del ejército mexicano, y como lo és, me atrevo á asegurarle, para V. E. mismo, que conoce lo que vale la propia patria, lo que ésta ecsije y lo que se le debe, principalmente en su abatimiento y su desgracia.

Por último, Sr. Ecsmo., es forzoso poner en el conocimiento de V. E. que este gobierno antes de que fuesen ocupadas su capital y sus principales poblaciones por el ejército de los Estados-Unidos, tenia una fuerza de policia rural que custodiaba los caminos, la que fué preciso retirar con motivo de la ocupacion, y con ella cuidaba del orden y conservaba la tranquilidad, sin que se viesen los robos y asaltos continuos de malechores que hoy sufren los ciudadanos, y si el fin es cuidar de estos importantes objetos, este gobierno juzga que seria mas justo y filantrópico, y mas digno del gobierno de los Estados-Unidos, permitir en su posicion de vencedor al gobierno constitucional de esos pueblos anexados al distrito, que armase una fuerza para cuidar de la tranquilidad y del orden, que buscar una autoridad estraña y la menos á propósito para la consecucion del fin propuesto.

Si la política del gobierno de Washington en la presente guerra fuese la de conquistar á México, ya sabria este gobierno que la ocupacion de las poblaciones daba por resultado su absoluta dominacion, mientras no fuesen recobradas por la fuerza, y entonces nó haria reflexiones, ni diria una sola palabra sobre la providencias dictadas por V. E. por muchos inconvenientes que en ellas encontrara; porque entonces sabria que perdiendo de hecho la posesion de gobernar los pueblos ocupados, y trasfiriéndose esta enteramente al gefe vencedor, solo conservaria este gobierno el derecho de gobernar, que podría recobrar con la reconquista, y no seria de su responsabilidad ningun acaecimiento durante la ocupacion; mas como por esplicitas aseveraciones del presidente de los Estados-Unidos en documentos auténticos, por solemnes promesas

del mayor general Scott, á quien ha sucedido V. E. en el mando, y por la conducta observada por los gefes en las poblaciones ocupadas de este Estado, estoy convencido de que no es la conquista el fin de la guerra, y creyendome en posesion de gobernarlas, debo cubrir mi responsabilidad, procurando evitar funestas consecuencias de providencias que trastornarian la administracion interior del Estado.

En buena hora que el distrito federal pretenda erigirse en Estado de la confederacion; pero que lo haga conforme á nuestra constitucion, es decir con la aprobacion de las tres cuartas partes de los miembros presentes de ambas cámaras del soberano Congreso de la Union, y ratificacion de igual número de las Legislaturas de los demas Estados de la federacion, pues esto exige nuestra Carta Fundamental en la parte séptima de su artículo 50, para erigir un nuevo Estado dentro de los límites de los que ya ecsisten; pero que no lo haga una notoria minoría de sus vecinos, abusando de una desventura en las presentes circunstancias. Demasiado doloroso es ya para todo mexicano sensato, que las dos grandes Repúblicas del continente, hayan de verse con enemistad, cuando la naturaleza las ha unido con tan grandes simpatias y con una comunion de intereses, convidandolas á ser hermanas; pero sube esta desventura á un grado muy alto cuando se ve, que mexicanos colocados en puestos públicos se gozan en esta enemistad, en que buscan sus medras despreciando los derechos pátrios, insultando al gobierno nacional tras de los parapetos enemigos, burlándose de la desgracia de la pátria, y agregando á sus aflicciones la ignominia.

Desde 11 de Mayo de 1847, que en un manifiesto por primera vez habló á los mexicanos desde Jalapa el mayor general Scott, ofreció respetar toda clase de propiedades, ¿por qué, pues, con esa orden ataca la propiedad mas santa, cual es la que la constitucion del pais concede á este Estado al designar su territorio? ¿por qué la ataca sin provecho de su ejército ni de su gobierno? ¿por qué la ataca en fin, enzañándose contra un Estado para estender las facultades y el poder de una autoridad, que cualquiera que sean los servicios que le preste, no puede reputarla sino como desleal á su gobierno y á su pátria? El mismo general en el documento citado manifestó ardientes deseos, de que olvidando los hijos de México hábitos coloniales, aprendiesen á ser republicanos. ¿Por qué, pues, con la orden citada quiere infundirles costumbres de colonos, y pretende alejarlos de las prácticas republicanas? En efecto, Sr. Ecsmo.,

que un pueblo se sujete á una autoridad, en cuya eleccion ni directa ni indirectamente ha tenido el menor participio: que se le obligue á sujetarse á leyes, á cuya formacion no ha concurrido: que se le precise á separarse de una parte integrante de la República, de que era con su voluntad una fraccion, para formar otra parte integrante sin la menor manifestacion de su asentimiento: que se le acostumbre á mirar con desprecio y á que no tenga estabilidad alguna, ni la constitucion de su pais, ni la particular del Estado á que pertenece: que se le haga perder la esperanza de estabilidad en un orden de cosas que le garantizaba una ley: que se le ponga en el caso de que una autoridad, que es la del distrito federal, impere en su territorio en lo relativo á policia y hacienda, y otra, que es la de este Estado, en el nombramiento de sus magistrados de justicia y en todo lo relativo á la administracion de este ramo importante: que se le haga vivir presenciando una pugna constante entre la autoridad del distrito y la de este Estado, queriendo cada una defender para sí, su supremacia, y que en la lucha vea siempre sucumbir á la que combate con principios, con la ley, con la justicia y la razon, y vencer á la que solo apoya sus pretensiones en la fuerza, es acostumbrarlo á que viva sin derechos y sin esperanzas, en un frio egoismo, obedeciendo por hábitos de debilidad á quien lo oprime, y esto es sofocar en él el amor á las instituciones republicanas, acostumbrarlo á la vida abyecta y pasiva de un colono, y labrar su desdicha.

Por último, es cierto, que un tratado de paz está iniciado entre ambas Repúblicas. Es de creerse, que será ratificado y llevado pronto á ejecucion, y á mas de que en ningunas circunstancias menos que en estas, será decoroso al general de una República, cuna de las instituciones federales, procurar amortiguar así el espíritu público, y extinguir en los pueblos el amor á las instituciones nacionales, es seguro que volviendo la República á un estado normal ha de imperar la constitucion del pais, su gobierno la ha de hacer respetar, este Estado ha de reclamar sus derechos ofendidos, y no se habrá conseguido mas, que crear embarazos para la marcha de la sociedad, sin provecho alguno, como ya he dicho, ni del ejército, ni del gobierno de los Estados-Unidos.

Estos motivos, pues, hacen esperar á estego bierno, que V. E. declarando sin vigor la citada orden de 4 del corriente, dejará espeditos sus derechos para ejercer sus funciones en los distritos del Este y Oeste de México, y de Tulancingo, que por hoy ha mandado anecsar al distrito federal; y de lo contra-

rio este gobierno en manera alguna consiente en esta aneccion, y protesta por ella y sus consecuencias solemnemente ante Dios, ante la nacion toda, y ante el gobierno supremo de la union mexicana, para que este reclame igualmente la providencia y sus consecuencias al de Washington.

Al hacer á V. E. esta manifestacion, en cumplimiento de mi deber, le protesto personalmente mi consideracion.

Dios, libertad y federacion. Metepec, Febrero 25 de 1848.
—Manuel Gracida.—Ecsmo. Sr. Patricio Butler mayor general de los Estados Unidos, con mando en gefe del ejército de operaciones en México.

...del gobierno de Washington...
...de la union mexicana...
...ante Dios...
...ante el gobierno supremo...
...de la nacion toda...
...de Washington...
...en cumplimiento de mi deber...
...personalmente mi consideracion...
...Dios, libertad y federacion...
...Metepec, Febrero 25 de 1848...
...Manuel Gracida...
...Sr. Patricio Butler mayor general...
...de los Estados Unidos...
...con mando en gefe del ejército...
...de operaciones en México...

